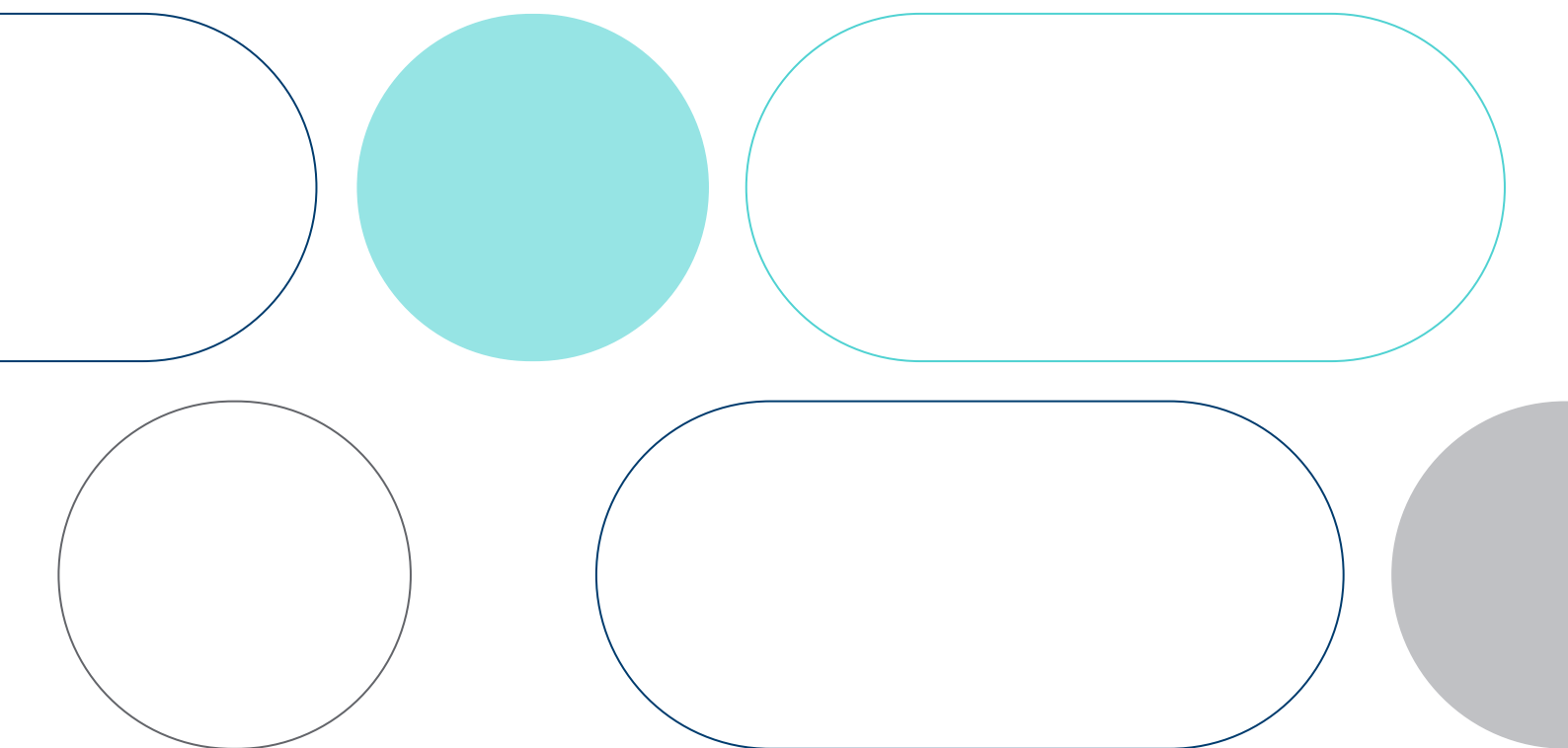


Comisión Auditoría

17 de febrero de 2026

Informe sobre la independencia del
auditor y verificador externo



Índice

1	Justificación	3
2	Análisis de la independencia del auditor y verificador externo	3
2.1	Servicios de auditoría	5
2.2	Otros servicios relacionados con la auditoría	5
2.3	Otros servicios	5
3	Relaciones con el auditor de cuentas y verificador del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad	6
4	Conclusiones	6

1 Justificación

Conforme a lo establecido en el apartado 4. f), del **artículo 529** quaterdecies de la **Ley de Sociedades de Capital** (la “Ley de Sociedades de Capital”), y en virtud de lo previsto en el **artículo 16.3 i)** del **Reglamento del Consejo de Administración** de Redeia Corporación, S.A. (en adelante Redeia Corporación o la Sociedad) en relación con la regulación y las **funciones de la Comisión de Auditoría**, se establece que **se emitirá anualmente**, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, **un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría, así como los verificadores del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad, resulta comprometida.**

El citado informe deberá contener, en todo caso, la **valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales** prestados por los citados auditores de cuentas y verificadores externos o sociedades de auditoría, individualmente considerados y en su conjunto, **distintos de la auditoría legal** y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior. En consecuencia, la **Comisión de Auditoría emite el presente informe**, que se publicará en la página **web corporativa** con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del **Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas**.

2 Análisis de la independencia del auditor y verificador externo

En la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2022, Ernst & Young, S.L. (“EY”) fue nombrado auditor de Redeia para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, cumpliendo con el periodo mínimo de contratación inicial establecido por la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas. La pasada **Junta General de Accionistas** celebrada el **30 de junio de 2025, reeligió a EY como auditor de Redeia** para el ejercicio **2026**.

Asimismo, el Consejo de Administración de Redeia Corporación, S.A, en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, acordó nombrar a Ernst & Young, S.L. (EY) como Verificador de la información sobre sostenibilidad, por un periodo inicial de dos (2) años que comprende los ejercicios económicos 2024 y 2025.

De conformidad con artículo 529 quaterdecies, apartado 4.e), de la **Ley de Sociedades de Capital**, **Redeia Corporación deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto a las entidades vinculadas a la Sociedad**. Asimismo, deberá proporcionar **información** detallada e individualizada sobre los **servicios adicionales** de cualquier clase que hubiese prestado al Grupo, incluyendo los **honorarios percibidos** (tanto por el auditor externo, EY, como por sus personas o entidades vinculadas), de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En cumplimiento con lo anteriormente descrito, **EY** como auditor de Cuentas y verificador del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad de Redeia **remitió a la Comisión de Auditoría** dos cartas (**"Declaraciones escritas de Independencia de EY"** firmadas por el Socio responsable de la auditoría de cuentas y de la verificación del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad, David Ruiz-Rosso Moyano) en las que manifiesta lo siguiente:

*"El **equipo** del encargo de **verificación, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría o Sociedad de auditoría** y, en su caso, otras **personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red**, con las extensiones que resultan de aplicación, **han cumplido con los requerimientos de ética e independencia para encargos de aseguramiento distintos de los encargos de auditoría y de revisión**, establecidos en el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales del Contabilidad (IESBA, en sus siglas en inglés) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional, así como para el equipo de auditoría con los de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (EU) n° 537/2014, de 16 de abril."*

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la **Comisión de Auditoría** ha **supervisado** durante todo el ejercicio **2025**, el **cumplimiento de las normas** vigentes sobre prestación de **servicios distintos a los de auditoría** de cuentas, **procediendo a la autorización** de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa aplicable, en consonancia con el artículo 16 de la LAC en vigor.

A continuación, se adjunta un detalle de los **honorarios aprobados por la Comisión de Auditoría** en el ejercicio finalizado el **31 de diciembre de 2025**, para los servicios que han sido prestados por Ernst & Young, S.L. y otras firmas de su misma red a la Sociedad a sus entidades vinculadas por una relación de control:

Miles de euros	Honorarios Auditor principal EY 2025
Servicios de auditoría	1.033,3
Otros servicios relacionados con la auditoría	233,2
Otros servicios	194,6
Total Servicios aprobados por la Comisión de Auditoría	1.461,1

2.1 Servicios de auditoría

Los **honorarios por servicios de auditoría** aprobados por la Comisión de Auditoría **para los servicios que han sido prestados por EY** ascienden a **1.033,3 miles de euros** y comprenden la auditoría legal de los estados financieros de Redeia Corporación y de las empresas de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2025.

2.2 Otros servicios relacionados con la auditoría

Los honorarios por servicios relacionados con la auditoría incluyen tanto **servicios** que deben ser contratados legalmente al auditor, como otros servicios que no lo son, pero que es práctica común del mercado que sean llevados a cabo por éste. Generalmente son servicios de **verificación** realizados en base a estándares definidos (procedimientos acordados relacionados con auditoría, o estándares establecidos en normativas locales) y que obedecen a **requisitos regulatorios o a mejores prácticas del mercado**. El importe global asciende a **233,2 miles de euros** y se desglosan de la siguiente manera:

Miles de euros	2025
Comfort Letters de Red Eléctrica Financiaciones	92,0
Emisión Informe SCIIF ISAE 3000	60,3
Traducciones de Estados Financieros formulados y auditados	39,4
Procedimientos acordados de filiales del Subgrupo Hispasat: ratios y otros requerimientos fiscales según la legislación local	35,7
Procedimientos acordados cumplimiento de ratios de Reintel	4,3
Informe procedimientos acordados en relación con el cumplimiento de la Ley 38/2003 general de subvenciones para Red Eléctrica de España	1,5
Otros servicios relacionados con la auditoría	233,2

2.3 Otros servicios

Los honorarios por otros servicios incluyen servicios de **verificación de los informes de sostenibilidad** por importe de **194,6 miles de euros**:

Miles de euros	2025
Verificación de informes de sostenibilidad	194,6
Otros servicios no relacionados con la auditoría	194,6

3 Relaciones con el auditor de cuentas y verificador del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad

A lo largo del ejercicio 2025 y hasta la fecha, **EY ha comparecido en cuatro ocasiones ante la Comisión de Auditoría**, a fin de informar sobre los puntos que se indican a continuación:

1. En la sesión del 17 de junio de 2025, EY presentó el **plan y la estrategia** de auditoría para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.
2. En la sesión del 22 de julio de 2025, EY comunicó las **conclusiones del trabajo de revisión limitada sobre los estados financieros intermedios** resumidos consolidados del Grupo y envió el borrador del informe al Consejo de Administración.
3. En la reunión de 11 de diciembre 2025, EY comunicó las **consideraciones preliminares y el progreso de los trabajos** tanto de auditoría como de verificación del ejercicio 2025.
4. En la reunión de 17 de febrero de 2026, EY ha comunicado las **conclusiones del trabajo tanto de la auditoría financiera, como de la del SCIIF y la verificación del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad**. Asimismo, ha enviado los **borradores de Informe** para el Consejo de Administración sobre las cuentas anuales individuales y consolidadas de Redeia Corporación, S.A. y ha presentado su **confirmación de Independencia**.

Se deja constancia de que en estas reuniones el **Auditor de Cuentas y verificador del Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre sostenibilidad no informó de ninguna circunstancia que pudiese haber puesto en riesgo su independencia**.

4 Conclusiones

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por los **auditores de cuentas y verificadores externos** de la Sociedad, que contiene la **confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades dependientes**, así como la **información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría**, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la LAC en vigor.

En la mencionada **declaración de independencia el auditor** pone de manifiesto:

*“En este sentido, según **nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría y verificación indicadas, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia** y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.”*

A la vista de la **información aportada por el auditor y verificador externo**, la Comisión de Auditoría de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la **Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan comprometer la independencia del auditor y verificador externo**.

